

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES

2 PONSABILIDAD LIMITADA

3 "SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMI

4 DAS Y BEBIDAS" CATERING C. LTDA

5 SOCIOS: FEDERICO JOSE PEREZ INTRIAGO

6 ENRIQUE ALFREDO PEREZ INTRIAGO

7 POR s/. 50.000,00



8 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

9 a veinte y tres de octubre de mil novecientos setenta y tres,

ante mi el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen:

per una parte el señor Federico José Pérez Intriago, casado

y el señor Enrique Alfredo Pérez Intriago, casado, por sus

proprios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayo

res de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco

de que doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la

minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R

17 N O T A R I O: En su Registro de Escrituras Públicas sírvase

18 hacer constar una de constitución de Compañía de Responsabi-

19 lidad Limitada, al ten r de las siguientes cláusulas.-C L A U

20 S U L A P R I M E R A.-C O N S T I T U C I O N Y E S T A

21 T U T O S.- Los señores Federico José Pérez Intriago y Enri-

22 que Alfredo Pérez Intriago, de estado civil casados, de na-

23 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Qui

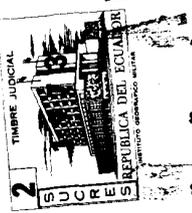
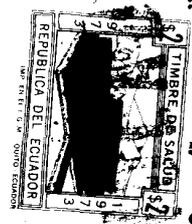
24 te, Capital de la República del Ecuador, mayores de edad e

25 idóneos para contratar, libre y voluntariamente constituyen

26 la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará

27 "Servicios Industriales de Comidas y Bebidas "CATERING C.

28 Ltda", la misma que se registrá por la Ley de Compañías, C6-



1 digo de Comercio, Código Civil y las Leyes del Ecuador, apli-

2 cables y muy especialmente por lossiguientes estatutos, con-

3 tenidos en estos Artículos: A R T I C U L O P R I M E R O.

4 R A Z O N S O C I A L.- Bajo la denominación de "Servicios Indus-

5 triales, Comidas y Bebidas "CATERING C. LTDA", se identifica

6 la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye.-

7 A R T I C U L O S E G U N D O.- O B J E T O S O C I A L.- De

8 modo preferente la Compañía se dedicará a la prestación de

9 servicios de comedor y restaurante a terceros y otros afines

10 a su naturaleza, pudiendo además realizar toda clase de ac-

11 tos civiles y de comercio y operaciones mercantiles permiti-

12 dos por la Ley, siéndole facultativa representar a personas

13 e compañías nacionales e extranjeras de cualquier índole que

14 fueren, así como establecer sucursales o agencias dentro o

15 fuera del territorio nacional.- A R T I C U L O T E R C E -

16 R O.-D U R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A.- El plazo de

17 duración de la Compañía será de veinte y cinco años contados

18 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en

19 el Registro Mercantil. - A R T I C U L O C U A R T O.- D O

20 M I C I L I O D E L A C O M P A Ñ I A.- El domicilio ofi-

21 cial es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursal o

22 sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cual-

23 quier parte de la República del Ecuador o del Exterior.

24 A R T I C U L O Q U I N T O.- C A P I T A L S O C I A L

25 El capital social de la compañía es de cincuenta mil sucres

26 (\$ 50.000,00) dividido en cincuenta aportaciones del valor

27 de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una.- A R T I C U L O

28 S E X T O.- P A R T I C I P A C I O N E S D E L O S S O

1 CIOS.- El capital social de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00

2 está íntegramente suscrita y pagada el equivalente al cin-

3 cuenta por ciento (50%) correspondiente a aportaciones de -

4 mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, perteneciente a los so-

5 cios de acuerdo a l siguiente detalle: El señor Federico

6 Pérez Intriago suscribe veinte y cinco aportaciones de un

7 mil sucres (\$ 1.000,00) cada una y ha pagado el valor co-

8 rrespondiente al cincuenta por ciento (50%) este es doce

9 mil quinientos sucres (\$ 12.500,00) el señor Enrique "lfr-

10 do Pérez Intriago suscribe veinte y cinco aportaciones de

11 un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una y ha pagado el valor

12 correspondiente al cincuenta por ciento (50%), este es de-

13 ce mil quinientos sucres (\$ 12.500,00) debiendo cubrirse

14 el valor total de las aportaciones dentro del plazo de doce

15 meses, para lo cual se ha abierto la respectiva cuenta co-

16 rriente de "INTEGRACION DE CAPITAL" en el Banco de los An-

17 des de esta ciudad de Quito.- El capital social podrá ser

18 aumentado posteriormente por resolución unánime de los so-

19 cios, sin que pueda reducirse por ninguna razón.- A R -

20 T I C U L O S E P T I M O.- Cada aportación está represen-

21 tada por un certificado no negociable firmado por el Gerente

22 y el Presidente, debiendo llevar el sello oficial de la

23 Compañía y ser registrado en el Registro Correspondiente

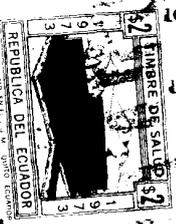
24 en el que se anotará la transferencia que se hiciere de acuer-

25 do a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías

26 vigente, en el Código de Comercio, en el Código Civil y

27 los presentes "estatutos, autorizados por el cedente, el

28 cesionario y el Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O



OCTAVO. El derecho de aportación y participación no

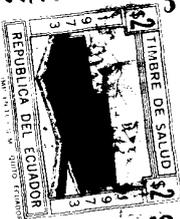
le podrá cederse y transferirse en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, obteniendo previamente el correspondiente consentimiento del otro u otros socios, y con ésta ofreciéndose por escrito a través de la Gerencia, durante quince días, la transferencia de la participación a los demás socios o a terceros, vencido este plazo, y en igualdad de ofertas y condiciones entre los socios y terceros se preferirá al o a los socios interesados. Para el caso de transferencia de participaciones en favor de

terceros será indispensable obtener el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública y observándose los procedimientos correspondientes.

ARTICULO NOVENO. Para los aumentos de capital, se preferirán a los socios y a prorrata de sus aportaciones sociales. Las aportaciones darán el mismo derecho en los bienes y utilidades en proporción a los valores que representen.

ARTICULO DECIMO. Cada socio tiene derecho a un voto en las Juntas. Generales por cada aportación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. En caso de pérdida, destrucción o deterioro de los certificados de aportación se emitirán los sustitutos anulando los anteriores. En caso de pérdida, los duplicados se expedirán después de diez días contados a partir de la última publicación de los tres avisos de dicha pérdida, hechos en un diario de la ciudad de Quito, y siempre que no se hubiere presentado reclamo alguno a este respecto. Los gastos que demande la obtención del duplicado serán



1 de cuenta del interesado.- ARTICULO DECIMO SE
2 GUNDO.- DE LA ADMINISTRACION.- La Admi-
3 nistración de la Compañía corresponde a la Junta General,
4 al Gerente, al Presidente, de acuerdo a lo prescrito en
5 los artículos siguientes: ARTICULO DECIMO
6 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
7 Junta General representa la totalidad de los socios y es
8 la máxima autoridad de la Compañía. Sus decisiones obligan
9 a la totalidad de los socios aún cuando no hubieren asisti-
10 do a las reuniones correspondientes, no pudiendo ser revi-
11 sadas sino por la misma Junta General.- Se reunirá ordi-
12 nariamente en cualquier era de los días del mes de enero de ca-
13 da año, previa convocatoria que hará el Gerente, por carta
14 dirigida al socio, a la dirección que para el efecto seña-
15 lare y con anticipación de ocho días al de la reunión.- El
16 Gerente o cualquier socio o socios que representen por lo
17 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social,
18 podrán hacer la convocatoria si no se la hubiere hecho hasta
19 el último día del mes de enero.- ARTICULO DECI
20 MO CUARTO.- Habrá Juntas Generales Extraordinarias que
21 se reunirán en cualquier tiempo, en la forma prevista en el
22 artículo anterior y en las que se tratará exclusivamente
23 de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Si estu-
24 viere representado la totalidad del capital social y así se
25 resolviera por unanimidad podrá tratarse de cualquier otro
26 asunto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El
27 quórum de la Junta General se establecerá por la concurren-
28 cia de un número de socios que represente el setenta y cinco

1 per ciento del capital social, si se tratare de la primera
2 convocatoria, siendo suficiente cualquier número de socios
3 que concurren para la segunda.- Los socios podrán ser repre-
4 sentados por carta dirigida al Gerente y a falta de éste al
5 Presidente, para cada una de las Juntas, a no ser que el re-
6 presentante obtenga Poder General Legalmente conferido.-

7 **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .**-Las Juntas Generales

8 Ordinarias e Extraordinarias, serán presididas por el PRESI-
9 dente de la Compañía.-Actuará de Secretario el Gerente, o
10 la persona que para el efecto designará la Junta.- Sus acuer-
11 dos y resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
12 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
13 rán a la mayoría.- **A R T I C U L O D E C I M O S E P T I**

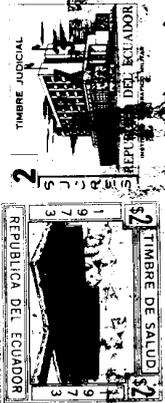
14 **M O .**- En las Juntas Generales se leerá y discutirá el in-
15 forme que presentare el Gerente, se aprobarán las cuentas
16 y los balances respectivos, se resolverá acerca de la forma
17 del reparto de utilidades, de la amortización de las partes
18 sociales, del aumento o disminución del capital, de la cons-
19 titución del fondo de reserva, de la designación de digni-
20 tarios y proposiciones de los socios en general.- Queda ex-
21 presamente incorporadas las atribuciones que para este Orga-
22 nismo se establece en el artículo ciento doce de la Ley de
23 Compañías, correspondiéndole también elegir por el Período
24 de un año al Gerente y Presidente, nombramiento que podrán
25 recaer en socios o no de la Compañía.- **A R T I C U L O D E**

26 **C I M O O C T A V O .**-Son atribuciones de la Junta General
27 a más de las antes descritas las propias de los Códigos Ci-
28 vil y de Comercio, las siguientes: **P R I M E R O .**- Conocer

la marcha administrativa y financiera de la Compañía a través
de los informes del Gerente. Segundo: Conocer y resolver
toda negociación que salga del giro ordinario de la Compañía, así como todo acto o contrato que exceda de una cuantía superior a los cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00).- T E R C E R O.- Acordar aumento de capital, prórroga o restricción del plazo de duración, liquidación o fusión de la Compañía, reforma e interpretación de los Estatutos.- C U A R T O.- Nombrar Gerente, residentes y más dignatarios a sus sustitutos, liquidadores, directores u otras cargas, así como conocer excusas y renunciaciones y removerlos por causas justas debidamente comprobadas.- Q U I N T O.- Fijar remuneración u sueldos a los funcionarios y empleados de la compañía, especialmente de aquellos que han de dedicarse a las tareas específicas del objeto social dictando las normas y regulaciones pertinentes para cada caso; S E X T O.- Recibir la fundación y establecimiento de agencias y sucursales y expedir el Reglamento correspondiente.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- D E L P R E S I D E N T E.- Son Atribuciones del Presidente a más de las establecidas en las leyes, las siguientes.- P R I M E R O.- Presidir las Juntas Generales y suscribir con el Secretario las Actas pertinentes.- S E G U N D O.- Convocar a las Juntas Generales de conformidad con los presentes Estatutos.- T E R C E R O.- Supervigilar las actuaciones, del Gerente, al giro del negocio, la contabilidad y otras actuaciones afines.- C U A R T O.- Intervenir conjuntamente con el Gerente o alternativamente de modo individual en el manejo y custodia de los fondos de la Compañía.-



1 ARTICULO VIGESIMO.-DEL GERENTE.- Son deberes
2 y atribuciones del Gerente, a más de las establecidas en
3 las Leyes, las siguientes: PRIMERO,.- Manejar bajo su res-
4 ponsabilidad lo relativo a la emisión y venta de partici-
5 paciones de la Compañía, así como su custodia.-SEGUNDA.-
6 Aplicar las disposiciones dictadas por la Junta General en
7 lo que se refiera a la administración del personal y a la
8 forma en que éste deberá cumplir sus funciones.- TERCERO.
9 Cuidar del correcto empleo de las pertenencias de la Com-
10 pañía, así como mantenerlas en perfecto estado de funciona-
11 miento.-CUARTO.- Controlar la pulcra utilización de los
12 bienes y recursos de la Compañía, dictando lo que convenga
13 para la oportuna e inmediata recaudación y contabilización
14 de los valores que ingresen.- QUINTO.- Suscribir conjunta-
15 mente con el Presidente o alternativamente de modo indivi-
16 dual, todos los documentos relativos al giro del negocio,
17 tales como certificados de aportación, letras de cambio,
18 pagarés a la orden, cheques y más papeles fiduciarios e ser-
19 cantiles, ya sea aceptándolos, endosándolos, cobrándolos,
20 estótera, contratos, planillas, facturas y más instrumentos
21 públicos y privados.- SEXTO.- Velar por la buena marcha de
22 la compañía y presentar semestralmente a la presidencia un
23 informe sobre la producción de los negocios sus costos y
24 su situación económica y financiera en general, SEPTIMO.
25 Igualmente Informe presentará anualmente a la Junta General
26 con un proyecto de reparto de utilidades amortización de
27 capital y cuenta de pérdidas y ganancias.- OCTAVO.- Ejercer la
28 representación legal en asuntos judiciales y extrajudiciales



1. ~~de la Compañía, sirviéndole de título el nombramiento.~~-Sinem-
2. bargo, necesita autorización de la Junta General los actos y
3. contrtos mencionados en el Artículo Décimo Octavo, numeral dos,
4. así como para transigir en juicios y diferir al juramento de-
5. cisorio, comprometer en juicio en árbitros y reconocer instra-
6. mentos privados firmados por otros funcionarios.- A R T I C U
7. L O V I G E S I M O P R I M E R O.- Sin perjuicio en lo pre-
8. visto en la Ley de Compañías, las actuaciones del Presidente
9. y del Gerente, podrán ser fiscalizadas por los socios, quienes
10. pondrán en conocimiento de la Junta General convocada para el
11. efecto.-A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- D E L
12. F O N D O D E R E S E R V A S.- De las utilidades líquidas y
13. realizadas de la Compañía, se asignará anualmente un cinco
14. por ciento (5%) para contribuir al fondo legal de reserva hasta
15. que alcance un veinte por ciento del capital social, sin per-
16. juicio de que la mayoría de la Junta General decidiera aumen-
17. tar el porcentaje anual de capitalización o el monto de reservas.
18. El ejercicio anual comercial de la Compañía se calculará y com-
19. prenderá base del año calendario.- A R T I C U L O V I G E
20. S I M O T E R C E R O.- En caso de liquidación de la Compañía
21. se la pondrá en manos de la persona o personas que designe
22. la Junta General. Mientras se hagan estas designaciones
23. sus funciones corresponderán al Gerente- C L A U S U L A S E
24. G U N D A.-N O M B R A M I E N T O S.- La Junta de Promotores
25. de la Compañía reunida en sesión de fecha ocho de octubre del
26. presente año, de mil novecientos setenta y tres, en el local de
27. sesiones, nombra funcionarios de la Compañía y hasta que se
28. reúna la Junta General Ordinaria en el mes de enero de mil no-

1 veientes setenta y cuatro a las siguientes personas: al se-
2 ñor Alfredo Pérez Intriago, Presidente y al señor Federico José
3 Pérez Intriago, Gerente.- Dtos funcionarios quedan autorizados
4 para celebrar toda clase de actos y contratos, de conformidad
5 con las facultades previstas en los presentes Estatutos y lo
6 que dispone dispone la sección Quinta de la Ley de Compañías,
7 constante en disposiciones generales y en las de los artículos
8 comprendidos desde el ochenta y cinco hasta el ciento cuarenta
9 y seis, de la mencionada Ley, involucrándose las disposiciones
10 legales del Código de Comercio, Civil y otras afines.- D F C LA

11 R A C I O N E S.- La constitución del Capital social, ha sido
12 hecha mediante suscripción privada y personal, en ésta los
13 socios no se han reservado en su provecho ningún privilegio
14 corretaje o beneficio particular, tomado del capital social
15 o representado en aportaciones suplementarias, prestaciones acc-
16 sorias u obligaciones de beneficio.- Para obtener la aprobación
17 judicial, publicación del extracto, e inscripción en el Regis-
18 tro Mercantil, queda facultado el señor Federico José Pérez

19 Intriago, en su calidad de Gerente.- Usted, señor Notario se
20 dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta vali-
21 dez de la presente escritura/ Hasta aquí la minuta.- Para el
22 otorgamiento de la presente escritura se observaron los precep-
23 tos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los
24 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo
25 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- f) Federico Pérez I.,
26 Cédula de identidad de cincuenta-cero cero cero ochenta y cuatro
27 noventa y siete.- f) Enrique Pérez I., cédula de identidad dieci-
28 siete-cero cero veinte y nueve seiscientos setenta.- f) El No-

1 **tarlo, doctor U. Gaylor Mora.-BANCO DE LOS ANDES**

2 **ACREDITARSE A: once cero dos.- DEPOSITOS DE PLAZA MENOR.-ACRE**

3 **DITARSE A: Catering Integración de capital.- Quito, octubre diez**

4 **de mil novecientos setenta y tres.- CON DEBITO A: POR depósito**

5 **efectuado por el señor Federico Pérez para Integración de Capl-**

6 **tal de la Compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas**

7 **(CATERING).-SUMA veinte y cinco mil sueres.-(\$/. 25.000,00).-**

8 **Sigue un Sello.-MINISTERIO DE FINANZAS.-JE**

9 **FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- trece noven-**

10 **ta y tres ciento ochenta y cinco.- Fecha: octubre veinte y dos**

11 **de mil novecientos setenta y tres.- Nombre CATERING COMPAÑIA**

12 **LIMITADA.- Por concepto de: Constitución. Por cincuenta mil**

13 **sueres (\$/. 50.000,00).- NOTARIA QUINTA.- CODIGO ciento once**

14 **veinte y siete cero cero uno.- Ciento once veinte y siete cero**

15 **cero cuatro.- AÑO mil novecientos setenta y tres.-RUBRO Timbres**

16 **Fiscales.- Timbres de Salud.- VALOR trescientos dos sueres (\$/.**

17 **302,00).- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO**

18 **JMR, Liquidador, firma ilegible, Jefe de Recaudaciones o Reci-**

19 **bidor.- Sigue un Sello.-MINISTERIO DE FINAN-**

20 **ZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.-Tre-**

21 **ce noventa y tres ciento ochenta y cuatro.- Fecha: octubre veint-**

22 **te y dos de mil novecientos setenta y tres.- NOMBRE CATERING**

23 **CIA LTDA, Por concepto de: Carátula.- Notaría Quinta.-CODIGO**

24 **ciento veinte y uno cero cero ciento uno.- AÑO mil novecientos**

25 **setenta y tres.- RUBRO Derechos y Tasas Judiciales.- VALOR trein-**

26 **ta sueres (\$/. 30,00).- RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COM-**

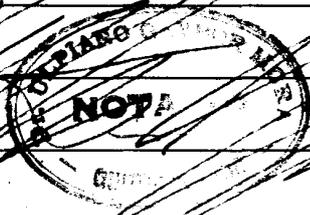
27 **PROBANTE DE PAGO.- JMR, LIQUIDADOR.- Firma ilegible, Jefe de**

28 **Recaudaciones o Recibidor.- Sigue un Sello.-Testado: "mente".-**



do Corre.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA
Copia Certificada en los mismos lugar y fecha de su celebra-
ción.



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
y sentencia de aprobación, bajo el N: 2471 del Re-
gistro Mercantil Tomo 104 - Se fijó un extracto de
los mismos para conservarlo por seis meses de
acuerdo con la Ley - Pueden archivar copias
de estos instrumentos. -

Quito, a 14 de noviembre de 1973

El Registrador

[Handwritten signature]

BAT

[Handwritten mark]